

ALTO MAIPO SpA

Avda. Rosario Norte #532
Piso 19, Las Condes Santiago, Chile.
(56-2) 2686 8900
www.altomaipo.com

Mat.: Reporta impedimento asociado a la Acción N° 53 del Programa de Cumplimiento.

Ant.: Res. Ex. N° 29, de fecha 6 de abril de 2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Ref.: Programa de Cumplimiento; Procedimiento sancionatorio Rol D-001-2017.

Adj.: Anexo en formato digital (CD).

Santiago, 11 de febrero de 2019

AM 2019/026

Sra.

María Isabel Mallea Álvarez

Jefa Oficina Regional Metropolitana

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Estimada Jefa de la Oficina Regional Metropolitana,

Junto con saludarle y en representación de **Alto Maipo SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, por medio de la presente, vengo en informar los resultados obtenidos del Modelo Hidrogeológico actualizado del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo ("**PHAM**").

Lo anterior, en atención al impedimento establecido para la Acción N° 53 del Programa de Cumplimiento ("**PdC**") aprobado por Res. Ex. N° 29, de fecha 6 de abril de 2018, que dispone que en caso que los resultados del modelo hidrogeológico actualizado del PHAM arrojen tasas de afloramiento distintas a la capacidad de tratamiento instalada, éstos serán sometidos a consideración de esta Superintendencia para efectos de adaptar las capacidades de tratamiento.

Para dichos efectos, en esta oportunidad se acompañan en formato digital: i) modelo hidrogeológico actualizado (anexo B del informe señalado en ii); ii) informe de actualización de la capacidad de las plantas de tratamiento de aguas afloradas, N° 20190130-MA-RPT, acorde a los



ALTO MAIPO SpA

Avda. Rosario Norte #532
Piso 19, Las Condes Santiago, Chile.
(56-2) 2686 8900
www.altomaipo.com

resultados del referido modelo; iii) correspondiente actualización, según las nuevas capacidades de tratamiento requeridas, de los siguientes procedimientos: "Procedimiento SAM-PR-21", el cual fue renombrado como "Procedimiento de cementación de pre y post-excavación, PMG-PCD-002" y "Manejo de contingencia por superación de capacidad del sistema de tratamiento de aguas de afloramiento", el cual fue renombrado como "Plan de contingencia de aguas de afloramiento", pero mantiene el mismo código ENV-PCD-013.

Por tanto, solicito a Ud., tener presente el impedimento verificado, de conformidad a lo establecido en la Acción N° 53 del PdC, para efectos de proceder a actualizar las capacidades de tratamiento y procedimientos asociado, con el objeto de tenerlos presente al momento de evaluar, en la oportunidad correspondiente, la ejecución satisfactoria del PdC.



Nelson Saieg
Alto Maipo SpA.